

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Junio 1896.)

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Cuentas municipales.—Circular.

Con posterioridad á la publicación del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, ha sido presentado en la Sección del ramo de mi cargo un buen número de cuentas municipales, correspondientes á diversos ejercicios de presupuestos, en todas las cuales aparecen cumplidos los trámites que respecto al examen y censura por los Ayuntamientos y asambleas de asociados prescriben los artículos 161 al 164 de la vigente ley orgánica Municipal, y han sido informadas por dichas Corporaciones en sentido favorable á la aprobación.

Pero como quiera que en todas esas cuentas falta el requisito indispensable del acta de la sesión del Ayuntamiento, en que se publican las cuentas en la Sala Capitular en la forma que se exige por el art. 20 del citado Real decreto, acerca de cuyo trámite ya llamé la atención de los Municipios

para su cumplimiento, por mi circular publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 16 de Marzo de 1894; á fin de subsanar, por una parte, aquella omisión, sin necesidad de apelar á la devolución de las cuentas, y por otra, conseguir la depuración, el esclarecimiento ó la corrección de cualquier abuso, vicio, deficiencia ó exceso de que adolezcan las cuentas y pudiera redundar en perjuicio y menoscabo del caudal común;

He resuelto reproducir las disposiciones de mi circular de 28 de Febrero de 1894, en la forma siguiente.

1.º Que las cuentas municipales correspondientes á los pueblos y ejercicios económicos expresados en la relación que á continuación se inserta, se entenderán aprobadas con sujeción al procedimiento sumarísimo señalado en el mencionado Real decreto, tales como presentadas fueron, si dentro del preciso término de veinte días, siguientes al en que se reciba en cada Municipio el BOLETIN OFICIAL en que aparezca y conste esta circular, no se presenta contra ellas ninguna denuncia, reclamación ó protesta por quien tenga derecho á hacerlo conforme á ley.

2.º Que pueden oponerse á la aprobación de las cuentas los Ayuntamientos por la representación general de los Municipios que les compete, las Juntas municipales en virtud de la especial de los intereses económicos que ejercen, los cuenta-dantes por ser parte en el asunto, y cualquiera vecino ó habitante en uso del derecho que le asiste por los artículos 25, 161 y siguientes de la ley Municipal.

3.º Los recursos que para este fin incoen, se presentarán en el Gobierno civil dentro del plazo

anteriormente señalado, extendidos en papel del timbre correspondiente, con la firma de las entidades ó personas que los formulen, reseñando, caso de ser un particular quien lo suscriba, la cédula personal, y acompañados de los documentos y pruebas bastantes para acreditar los hechos ú omisiones á que se contraigan.

4.º Durante el término referido, estarán de manifiesto las cuentas relacionadas en la Sección destinada al examen en este Gobierno, para que de ellas puedan tomar notas y apuntes los interesados.

5.º Recibida que sea en cada pueblo esta circular, dispondrán los Sres. Alcaldes que se dé cuenta de ella á los Ayuntamientos en sesión pública, y mandarán fijar en los sitios públicos de costumbre una copia certificada de la misma, así como anunciar al vecindario por pregones, periódicos locales, donde los hubiese, y por cualquier otro medio de publicidad utilizable, la parte que á cada localidad afecte especialmente, sin que en ningún caso se omita mencionar lo referente á la aprobación de las cuentas, tales como fueron presentadas, transcurrido que sea el plazo prefijado, si contra ellas no se recurre por el Ayuntamiento, Junta ó vecinos en la forma expuesta, cuidando de puntualizar los años económicos á que correspondan.

6.º Los Sres. Alcaldes se servirán acusar el recibo del BOLETIN OFICIAL que contenga la circular, en el mismo día en que á su poder llegue, y remitir á su tiempo certificación de haberse cumplido lo que en la anterior disposición se ordena, acerca de la publicidad de lo prevenido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos aquellos á quienes se dirige.

Zaragoza 15 de Junio de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

*Relación que se cita.*

PUEBLOS	EJERCICIOS ECONÓMICOS á que corresponden las cuentas.
<b>Partido de Ateca</b>	
Ateca.....	1891-92, 92-93.
Calmarza.....	1893-94.
Embid de Ariza....	1893-94.
Godojos.....	1893-94.
Monterde.....	1890-91, 91-92.
<b>Partido de Belchite</b>	
Belchite.....	1891-92, 93-94.
Aguilón.....	1893-94.
<b>Partido de Borja</b>	
Borja.....	1892-93, 93-94.
Trasobares.....	1892-93, 93-94.
<b>Partido de Calatayud</b>	
Gotor.....	1893-94.
Morés.....	1893-94.

PUEBLOS	EJERCICIOS ECONÓMICOS á que corresponden las cuentas.
<b>Partido de Caspe</b>	
Maella.....	1892-93.
<b>Partido de Daroca</b>	
Atea.....	1892-93, 93-94.
Cubel.....	1889-90, 90-91, 91-92.
Santed.....	1890-91, 91-92, 92-93, 93-94.
Villadoz.....	1892-93.
<b>Partido de Ejea</b>	
Erla.....	1892-93.
Tauste.....	1889-90, 91-92, 92-93, 93-94.
<b>Partido de La Almunia</b>	
Lucena.....	1893-94.
Pinseque.....	1893-94.
Salillas.....	1893-94.
<b>Partido de Pina</b>	
Fuentes de Ebro....	1893-94.
La Zaida.....	1893-94.
<b>Partido de Sos</b>	
Bagüés.....	1892-93.
Escó.....	1893-94.
Iserre.....	1887-88, 88-89.
Navardún.....	1893-94.
Pintano.....	1889-90, 90-91, 91-92.
Undués Pintano....	1892-93.
<b>Partido de Tarazona</b>	
Grisel.....	1892-93.
<b>Partido de Zaragoza</b>	
Cuarte.....	1892-93, 93-94.
Perdiguera.....	1893-94.

CIRCULAR

En circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de los días 16 de Julio y 22 de Octubre del año último y 3 de Febrero del corriente, se ordenó á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que constan en la relación que á continuación se inserta, abonaran á la Zona de reclutamiento de Zaragoza las cantidades que en la misma se detallan por liquidación hecha á las revisiones de útiles condicionales que resultaron inútiles en los años 1879 á 1888, sin que hasta la fecha lo hayan verificado. Y siendo preciso que tales descubiertos se hagan efectivos dentro de un término perentorio.

rio, he acordado señalar el plazo de 10 días con tal objeto; en la inteligencia que de no verificarlo me verá precisado á imponerles el correctivo correspondiente por desobediencia.

Zaragoza 15 de Junio de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

*Relación que se cita*

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Ardisa.....	41'96
Alfamén.....	2'78
Ariza.....	154'28
Ateca.....	171'44
Azuara.....	287'30
Anento.....	26'62
Belchite.....	177'37
Castejón de Valdejasa.....	55'87
Calatayud.....	1.089'01
Campillo.....	18'30
Cervera de la Cañada.....	6'70
Codo.....	28'18
Embid de Ariza.....	59'12
Escatrón.....	3'56
Fombuena.....	42'30
Jaulín.....	23'42
Juslibol (Zaragoza).....	101'88
Leciñena.....	74'44
Lagata.....	1'04
Monzalbarba.....	2'48
Peñaflor (Zaragoza).....	2'54
Plenas.....	58'23
Ricla.....	33'16
Sástago.....	102'89
Tierga.....	100'90
Torralvilla.....	36'23
Uncastillo.....	21'46
Villalengua.....	156'14

**Negociado 1.º—Circular.**

Por la Comisaría de Guerra de Zaragoza se interesa á este Gobierno de provincia, se haga saber por medio de circular en el BOLETÍN OFICIAL á los Ayuntamientos de los pueblos de la misma, tengan presente que, para poderles satisfacer dentro del mes de Julio próximo los importes de los suministros que se verifiquen en el presente á fuerzas del Ejército y Guardia civil, es indispensable que sus comprobantes se hallen en dicha Comisaría antes del día 3 de dicho mes de Julio.

En su virtud, he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos interesados.

Zaragoza 15 de Junio de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

**Negociado 3.º—Circular.**

El Alcalde de Buberca me participa que en poder del dueño de la posada de dicha localidad D. Jorge Franco, se halla una mula de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para que la persona que acredite ser su dueño, se presente á recogerla y satisfacer los gastos que haya ocasionado.

Zaragoza 15 de Junio de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

*Señas que se citan.*

Edad 3 años, pelo castaño oscuro, alzada cinco cuartas y la cola corta.

**SECCIÓN CUARTA.**

**DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

**ANUNCIO**

Venciendo en 1.º de Julio próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública, autorizada por Real orden de 13 de Mayo último para admitir el cupón correspondiente al expresado vencimiento, se ha servido ordenar lo siguiente:

1.º Desde el día 15 del actual mes de Junio hasta fin de Agosto inmediato, se recibirán por esta Delegación de Hacienda los cupones de la referida Deuda del 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación del tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildo, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

2.º La presentación de cupones ha de efectuarse con una sola factura en ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia, entregándose á los presentadores, luego de comprobados y taladrados á su presencia los cupones, el resumen talonario que contiene la factura, como resguardo que será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esta provincia. No serán admitidos los cupones que carezcan de talón, sin que el interesado exhiba los títulos de que hayan sido destacados, á fin de practicar la oportuna confrontación que dicha Oficina debe hacer constar bajo su responsabilidad, por medio de nota autorizada en la factura respectiva.

3.º Las inscripciones se presentarán en dos carpetas que también facilitará gratis la referida Intervención, expresándose en el epígrafe de las mismas, con toda claridad, el concepto á que pertenece la ó las láminas, siendo asimismo indispensable que se estampen los números de las inscripciones en orden correlativo de menor á mayor, que no aparezcan englobados números, capitales en intereses de varias inscripciones, sino que se hallen una por una; en la inteligencia de que de ningún modo serán admitidas las carpetas que se hallen extendidas en otra forma. Una de las carpetas, la que carece de talón, quedará en la Intervención con las inscripciones, la que, una vez verificadas las operaciones de comprobación y bas-

tanteo, serán devueltas á los interesados, quienes suscribirán el oportuno recibí en la carpeta. En el acto de la presentación de las láminas se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, el cual será satisfecho por la Sucursal del Banco de España en esta capital, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique.

4.º Consiguiente á lo dispuesto en el art. 56 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, que establece un impuesto de 1'25 por 100 de los intereses de la Deuda interior en equivalencia del timbre de cinco céntimos que se venía exigiendo, y en la Real orden de 1.º de Julio siguiente, inserta en la *Gaceta* de 4 del mismo mes, debe satisfacerse dicho impuesto en el trimestre de 1.º de Julio próximo, deduciéndose en las facturas de presentación el importe del mismo, del interés anual íntegro de los cupones é intereses de inscripciones de todas clases, puesto que la ley no hace excepción alguna, y la referida Real orden de 1.º de Julio ha dejado sin efecto la de 16 de Diciembre de 1893. Y en su virtud se hace entender á los presentadores de cupones é inscripciones, que tienen que hacer dicha deducción en las casillas que al efecto se ha estampado en las facturas para unas y otras.

5.º No se admitirán otras facturas de cupones y carpetas de inscripciones sino las que lleven impresa la fecha del vencimiento, reclamándose las que carezcan de este requisito.

Zaragoza 11 de Junio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

## SECCIÓN QUINTA

### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

*Sesión de 9 de Marzo de 1896.*

En Zaragoza á 9 de Marzo de 1896; siendo las cuatro y media de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta los Sres. Gobernador, Rector, Tiestos, Torres, Aguirre, Guillén é Inspector. Abierta bajo la presidencia del Sr. Gobernador, se dió lectura al acta de 24 de Febrero y fué aprobada.

*Movimiento de fondos.*—Se dió cuenta del movimiento de fondos habido desde el 25 de Febrero, resultando un ingreso de 40.565 pesetas y una salida de 1.362; la Junta quedó enterada.

*Junta central.*—Se dió cuenta de un oficio de la Junta central reclamando de D.ª Julia Santos, Maestra de Riela, copia del título administrativo que se le expidiera cuando tomó posesión de dicha Escuela, con 652'50 pesetas; de otro concediendo pensión de orfandad á D.ª Rufina Casilda López; de otro para que se abone á los hijos de D.ª Joaquina Muñoz las cantidades que esta señora dejara de percibir por su pensión de viudedad el

día de su fallecimiento; se acordó se dé cumplimiento á las mismas.

*Jubilaciones.*—Se dió cuenta de haberse aprobado la jubilación de D.ª Florentina Pamplona, Maestra de Herrera; D.ª Eusebia Ibáñez de Mediana, y D.ª María Pascuala García, de Undrés de Lerda, y la Junta quedó enterada, acordando que habiendo fallecido la tercera el 16 de Octubre, se dé conocimiento así á la Dirección general á sus efectos.

*Dirección general.*—Se dió cuenta de un oficio de la Dirección general para que se ordene al Ayuntamiento de Oseja el pago de 936 pesetas que adeuda D. Rufino Lozano Antón, y al Ayuntamiento de Jaraba y Cubel el de 312 y 200 pesetas respectivamente que adeuda á D.ª Josefa Fayo, y se acordó su cumplimiento.

*Inspección general.*—La Inspección general remite los estados que han de serle devueltos, consignando en ellos las cantidades que se adeudan en 10 del finado, y se acordó su cumplimiento.

*Nombramientos.*—El Sr. Rector, con oficio de 25 de Febrero, remite los nombramientos hechos en virtud de segundas propuestas, y cuyos nombramientos ya han sido remitidos á los respectivos interesados y Juntas locales, y la Junta quedó enterada.

*Riela.*—Se vió una instancia suscrita por varios vecinos de Riela, oponiéndose á que se encargue á las Monjas Siervas de María la enseñanza de las niñas de aquella localidad, y se acordó remitirla al Sr. Rector para que la una á sus antecedentes.

*Bardallur.*—Se dió cuenta de una comunicación del Alcalde de Bardallur, acompañando certificación, en la que consta tener acordado aquel Ayuntamiento elevar á 825 pesetas el sueldo de la Escuela de niños hoy vacante, y el mismo aumento en la de niñas para cuando cese la actual Profesora, con el fin de que estas Escuelas se provean por oposición, de lo cual la Junta quedó enterada, así como de habérselo participado al Sr. Rector á sus efectos.

*Concurso.*—Se leyó una instancia de D.ª María Visitación Gonzalvo Villarroya, quejándose de no habersele nombrado para Auento: Vistos los antecedentes, y teniendo en cuenta que la recurrente solicitaba, entre otras, esta Escuela, y preferentemente á ella la de Aladrón, que tiene el mismo sueldo, para la cual ha sido propuesta y nombrada, se acordó decirle que no tiene derecho á la queja que produce.

*Riela.*—Visto el expediente de permuta instado por los Maestros D. Santiago Tejero y D. Francisco Bosque, en el cual han informado ya las Autoridades locales de Riela y Oliete (Teruel) y la provincial de Teruel, se acordó pase á la Inspección para su informe, uniendo á él la instancia-protesta de los vecinos de Riela.

*Lucena de Jalón.*—El Alcalde de Lucena de Jalón se queja de la ausencia del Maestro, fundada en la poca seguridad que le ofrece su residencia en el pueblo, por lo cual se ha trasladado á Sali-

llas, desde cuyo pueblo pasa diariamente á desempeñar su cargo; se acordó pasarlo al Sr. Gobernador y rogarle interese á dicho Alcalde redoble su vigilancia para evitar los desmanes de que se queja el Maestro.

*Lagata.*—Visto un oficio del Alcalde de Lagata dando cuenta de que D.<sup>a</sup> Calixta González ha sido nombrada Maestra de aquella Escuela, habiéndolo sido anteriormente D.<sup>a</sup> Bibiana Villalba, que tomó posesión en 24 de Noviembre, por cuya razón no ha podido darle posesión á ésta; y considerando que por falta del Alcalde y de la Maestra Sra. Villalba, que no dieron cuenta de su posesión, se consideró vacante dicha Escuela y fué incluida en las segundas propuestas, se acordó decirlo así á dicho Alcalde y proponer á la Sra. González para la de igual clase de Orcajo que resultó no aceptada por la nombrada en primera propuesta.

*Huesca.*—Visto un oficio del Sr. Gobernador de Huesca interesando á esta Junta para que se ordene á la Maestra de Bureta la presentación de cuentas escolares del tiempo que fué Maestra de Lupiñén, se acordó dar orden para su cumplimiento.

*Alpartir.*—Vista una comunicación del Alcalde de Alpartir dando cuenta del cierre de la Escuela de niños, se acordó dar orden á dicho Alcalde para que pague lo que adeuda al Maestro, y al propio tiempo ordenar á éste se abstenga de cerrar la Escuela.

*Torrijo.*—Queda la Junta enterada de un oficio de la Inspección participando que el Maestro de Torrijo ha vuelto á reanudar las clases, y ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador para que ordene al Alcalde de dicho pueblo proceda al pago de cuanto adeuda al Maestro.

*Retención.*—Ordenó la retención de haberes al Maestro interino de Bardallur D. Vicente Brinquis, en cumplimiento de orden del Juzgado de Morata de Jalón.

*Sisamón.*—Vista una instancia de D.<sup>a</sup> María Aragón, viuda del Maestro que fué de Sisamón, D. Anselmo Laguna, acompañando otra instancia para la Junta central de derechos pasivos y una certificación del Secretario de dicho pueblo, se acordó darle el curso correspondiente.

*Gallur.*—Vista una instancia del Maestro de Gallur D. Antonio Blasco, reclamando alquileres de casa hasta su cesación como jubilado, se acordó pase al Sr. Gobernador, así como también las reclamaciones producidas por la Maestra de Luceña, Maestro de Puebla de Albornón, Maestro de Fayón y Maestro cesante de Lobera D. Viril Bagüés.

*Letúx.*—Dada cuenta de una instancia de doña Felisa Sebastián solicitando el nombramiento de Maestra sustituta de la Escuela de Letúx, que se halla abandonada, se acordó informe la Junta local.

*Premio.*—Dada cuenta del informe emitido por la Comisión especial sobre propuesta formulada por la Inspección para conceder un premio al Maestro

D. Nicolás Tello, acordó la Junta de conformidad con lo propuesto por la misma Comisión, que no creen procedente la propuesta de su digno compañero el Sr. Inspector, mientras no se dé al expediente la tramitación ordenada en el art. 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 23 de Febrero de 1883.

*Epila.*—Visto otro dictamen de la misma Comisión informando que procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Epila y proponer para un premio especial al Maestro D. Bonifacio Huerta, se acordó proponerlo para una mención honorífica.

*Jaulín.*—Quedó la Junta enterada de haberse cerrado la Escuela con motivo de la epidemia allí reinante.

*Posesiones.*—Quedó la Junta enterada de haber tomado posesión de la Escuela de Peñafior don Salvador Pemán; de la Escuela de párvulos de Uncastillo D.<sup>a</sup> Felicia Martínez; de la de niños de Villamayor, como interino, D. Marino Aineto; de Ateca D. Atanasio San Esteban; de Biel D. Ruperto Fernández; de Lecinena D. Manuel González; de la de niñas de Castejón de Valdejasa doña Inés Herrér, y de Fréscano D.<sup>a</sup> María López.

*Vacantes.*—Se enteró de haber resultado vacante la Escuela de niñas de Tobed por renuncia de D.<sup>a</sup> Asunción Ascarza, y la de niños de Jarque por dimisión de D. Juan Santos de la Orden.

*Interinos.*—Se acordó, por último, aprobar los nombramientos interinos formulados en la sesión correspondiente á favor de D. Escolástico Lapieza para Santa Eulalia de Gállego; D. Juan Antonio Fondevila para Cadrete; D.<sup>a</sup> María Gracia para la de niñas del mismo pueblo; D.<sup>a</sup> Florentina Minguez para Almonacid de la Cuba; D.<sup>a</sup> Melchora Sangüesa para Tobed, y D. Pío Víctor García para El Pozuelo, en calidad de provisional, y que se proponga al Sr. Rector para el nombramiento interino de Tarazona á D. Francisco Castellot; para la de Gallur á D. Mariano Buera y para la de Movera (Zaragoza) á D. Raimundo Félix Bielsa, únicos aspirantes.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Clemente Martínez del Campo.—El Secretario, Victorio Enciso.

#### *Sesión extraordinaria del día 14 de Marzo.*

En Zaragoza á 14 de Marzo de 1896; siendo las cuatro y media de la tarde se reunieron en la Secretaría de la Junta los Sres. D. Mariano Calvo y D. Eugenio Tejero, Vocales de esta Corporación, para proceder al nombramiento de Maestros interinos. El Sr. Tejero, Inspector, propone para la Escuela de niños de Jarque á D. Tiburcio Bayona Higuerras, Maestro elemental, único aspirante; para la de niñas de Mediana á D.<sup>a</sup> Manuela Nogués Mena y D.<sup>a</sup> Francisca Gómez Herrero, Maestras superiores; para la de Vera D.<sup>a</sup> María Remedios Ibáñez, superior, y D.<sup>a</sup> Pilar Larripa, elemental; para la de Herrera D.<sup>a</sup> Primitiva Sorolla y D.<sup>a</sup> Pilar Larripa,

elementales; para Rueda de Jalón D.<sup>a</sup> Pilar Larripa; para Villanueva de Jiloca D. Gabriel Bernal, y para la de Vierlas D. Pedro Navarro.

Aceptados por el Sr. Calvo, se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente accidental con-migo el Secretario, de que certifico.—El Presidente accidental, Mariano Calvo.—El Secretario, Victorio Enciso.

**SECCIÓN SEXTA.**

D. Eusebio Garín Tremps, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Alforque:

Certifico: Que en el libro de actas del Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, correspondientes al año actual, se encuentra una de esta última, en que aparece el siguiente

*Particular.*—«En tal estado se procedió á discutir los medios más oportunos y menos gravosos para en jugar el déficit de 2.052'97 pesetas que resulta en el presupuesto municipal ordinario de 1896 á 97, aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en 15 de Mayo próximo pasado, y dada lectura por mí el infrascrito Secretario á las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, de 27 de Mayo de 1887, de 5 de Abril de 1889 y vigentes disposiciones, se acordó por unanimidad exigir un impuesto como arbitrio extraordinario (que no exceda del 25 por 100 del valor de las especies) sobre paja y leña que no se encuentran en las tarifas del Estado, según el consumo que se calcula en la población durante el año económico de 1896 á 97, con arreglo á la siguiente tarifa:

Especies	Consumo que se calcula al año	Precio medio del kilogramo	VALOR anual.		Producto anual al 25 por 100.
	Kilogramos	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	180.000	0'02	3.600	900	
Leña.....	230.594	0'02	4.611'88	1.152'97	
<i>Total igual al déficit.....</i>					2.052'97

Y en cumplimiento á las precitadas Reales órdenes y demás disposiciones, se acordó remitir copia de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, fijándose además en los sitios de costumbre, y transcurridos que sean 15 días, se elevará al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el oportuno expediente, siguiendo la tramitación reglamentaria.»

Es copia de su original á que en caso necesario me remito. Y para que conste, y pueda remitirse al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los efectos anotados, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Alforque á 9 de Junio

de 1896.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Jiménez.—Eusebio Garín, Secretario.

D. Pedro Monlao Iñiguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Valpalmas:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se encuentra el acuerdo de la del día 4 de Marzo último, referente á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1896 á 97, en el cual resulta un déficit de 1.192'43 pesetas, y al objeto de enjugarlo, se acordó solicitar al Gobierno de S. M. se autorice al Ayuntamiento establecer un impuesto en concepto de arbitrio extraordinario sobre las especies de paja y leña que se calcula haya de consumirse en esta localidad, excepto la que se dedique á alguna industria, bajo la forma comprendida en la tarifa siguiente:

Especies	Unidad	Precio medio	Arbitrios é impuestos.	Consumo que se calcula	Producto anual
	Kilogramos	Pesetas.	Pesetas	Kilogrs.	Pesetas.
Paja.....	100	2'40	0'42	150.100	630'42
Leña.....	100	1'75	0'38	147.900	562'02
<i>Total.....</i>					1.192'44
<i>Déficit por sobrante.....</i>					0'01

Y á fin de dejar cumplimentado lo que prescribe la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y puedan cuantos vecinos tengan por conveniente examinar y formular reclamación contra el indicado acuerdo, extiendo la presente certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se fijará también al público en los sitios de costumbre por término de 15 días, la cual, con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello que usa esta Corporación, firmo á 10 de Junio de 1896.—V.º B.º—El Alcalde, Pascual Aras.—Pedro Monlao.

Los arriendos de los derechos del Macelo y el de pesas y medidas de uso voluntario para el año 1896 á 1897, tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 30 del corriente mes, el primero de ocho á diez de la mañana, y el segundo de diez á doce; mediante el tipo en alza de 750 y 250 pesetas respectivamente, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Muel 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, Angel José Argachal.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo para el año 1896-97, se hallan de manifiesto y por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Viver de la Sierra 13 de Junio de 1896.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

# QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

MES DE MAYO DE 1896.

*Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el citado mes.*

DÍAS.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		PRECIO Pesetas
	LITROS.	KILOGRAMOS	NOMBRES	CLASES	
25	200	»	Aceite vegetal.....	Segunda.....	1
25	1.500	»	Petróleo.....	Superior.....	0'760
28	»	16.000	Carbón vegetal.....	Carrasca ó encina....	0'1070
13	»	500	Jabón común.....	Primera.....	0'77

Zaragoza 10 de Junio de 1896.—El Administrador, Santiago Sainz.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Interventor, Ventura Pescador.

## SECCIÓN SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Borja

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de Borja:

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y actuación de D. Pascual Burillo se instruye sumario sobre desaparición de los cuatro sujetos cuyas señas se insertan á continuación, los que se supone perecieron ahogados en el Ebro en la tarde del 6 del actual, así como un jumento de dos que llevaban consigo, en el término municipal de Boquiñeni; en cuya causa he acordado expedir el presente por el que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial de las poblaciones cuyos términos municipales lindan con el expresado río, procedan á la averiguación del paradero de los cadáveres de los sujetos mencionados, y caso de haber sido hallados remitan á este Juzgado las diligencias que con tal motivo hayan instruído para unir las al sumario referido y acordar en el mismo en su vista lo procedente.

Dado en Borja á 9 de Junio de 1896.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Pascual Burillo.

#### Señas de los sujetos ahogados.

1.° José Clerigué Urzay es de 18 años, soltero, vecino de Tauste, bajo de estatura, pelo castaño, ojos garzos, y vestía pantalón azul, camisa de color, abaracas y sombrero.

2.° Saturnino Alonso (a) Matón, casado, vecino de Ejea de los Caballeros, era buen mozo, y vestía pantalón azul, blusa, alpargatas y sombrero negro de campo.

3.° Mariano Landín, casado, vecino también de Ejea, buen mozo, y vestía calzón, blusa, faja morada, sombrero y alpargatas.

4.° Constante Landín (a) Remojón, hermano y de igual vecindad que el anterior, casado, buen mozo, y vestía pantalón azul, blusa, alpargatas y sombrero como los anteriores. Los tres últimos tendrían sobre 30 años de edad y eran pastores de la ganadería de la señora viuda de Ripamillán, de Ejea de los Caballeros.

#### Ejea de los Caballeros

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de un crédito y responsabilidades pecuniarias que debe satisfacer Pascual Biota en el precedimiento de apremio seguido contra el mismo en virtud de expediente de ejecución de sentencia contra Manuel Lacámara, se saca á la venta en pública y primera subasta la finca siguiente:

Un campo en el Pradillo, de seis fanegas de cabida, secano; lindante al Norte con otro de Pascual Aznárez, al Sur con Mariano Ezquerra, al Mediodía con Lorenzo Bandrés y al Poniente con el mismo Bandrés.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Erla simultáneamente el día 17 de Julio próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndose que no existe título de propiedad de la finca; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que puede hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero.

Dado en la villa de Ejea de los Caballeros á 9 de Junio de 1896.—A. Miguel Espinar.—Por su mandado, Antonio Sanz.

# JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Mayo de 1896.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES			
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos		
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.			Total.....	
11...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
12...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
13...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
15...	2	1	3	»	»	»	3	»	2	2	»	»	»	»	2	5
16...	4	3	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	7
17...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
18...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
19...	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
20...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	14	14	28	»	»	»	28	»	2	2	»	»	»	»	2	30

Zaragoza 23 de Mayo de 1896.—El Juez municipal, José María García.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal durante la 2.<sup>a</sup> decena de Mayo de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
11...	»	1	»	1	»	»	»	»	1
12...	»	»	»	»	»	1	»	1	1
13...	1	2	»	3	1	»	»	1	4
14...	1	1	»	2	»	»	»	»	2
15...	»	1	»	1	3	»	»	»	4
16...	1	1	1	3	1	»	1	3	5
17...	»	»	»	»	1	1	»	2	2
18...	»	»	»	»	1	»	1	2	2
19...	2	»	»	2	2	»	»	2	4
20...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	5	6	1	12	9	2	2	13	25

Zaragoza 23 de Mayo de 1896.—El Juez municipal, José María García.